



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2018-00750-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA LEGALLYTAX (CESIONARIA)

DEMANDADO: SAMIL RAMIREZ DIAZ

Señor Juez, al Despacho el proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de desistimiento de incidente de responsabilidad al pagador de PROCAPS. De igual manera está pendiente de trámite las medidas cautelares solicitadas por el demandante. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Soledad, julio 15 de 2021.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO

LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, JULIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede se aceptara el desistimiento del incidente sancionatorio en contra del pagador de PROCAPS de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del C.G.P.

Por otro lado, se ordenaran las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante en contra del señor SAMIL RAMIREZ DIAZ.

Por lo expuesto, el juzgado,

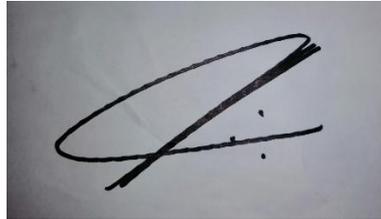
RESUELVE:

1. ACEPTESE el desistimiento del incidente sancionatorio al pagador de PROCAPS de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del C.G.P.
2. Ordenar el embargo y secuestro del 30% del salario y demás emolumentos que devenga el demandado SAMIL RAMIREZ DIAZ con c.c. No 72.283.303 en su calidad de empleado de TEMPO S.A.S. Límitese el embargo en la suma de \$4.500.000.00 Oficiese.
3. Ordenar el embargo y retención de los bienes y productos que por cualquier causa se lleguen a desembargar y el del remanente de los productos embargados, como los depósitos dentro del proceso que cursa en el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA con radicado 2019-00151 en contra del demandado SAMIL ENRIQUE RAMIREZ DIAZ con c.c. No 72.283.303. Oficiese al JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.



4. Ordenar el embargo y retención de los bienes y productos que por cualquier causa se lleguen a desembargar y el del remanente de los productos embargados, como los depósitos dentro del proceso que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD con radicado 2014-00270 en contra del demandado SAMIL ENRIQUE RAMIREZ DIAZ con c.c. No 72.283.303. Ofíciase al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

5. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 77 del 16/07/2021 se notificó la providencia anterior.
Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria